



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 278-2019-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

Villa El Salvador, 31 DIC. 2019

### VISTO:

El Expediente N° 19-018034-001, que contienen la Carta N° 09-2019-MN-DV, suscrita por el representante de la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**; el Informe N° 172-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2145-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ; la Nota Informativa N° 1874-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 062-2019-UE-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía; el Informe N° 076-2019-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



C. LEÓN G.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 09-2019-MN-DV, suscrita por el representante de la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**, solicita el pago por las atenciones de nutrición parental realizada desde el 14 de marzo hasta el 27 de agosto del año en curso, ascendentes al monto de S/ 250,400.00 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);



E. MUÑOZ L.

Que, mediante el Informe N° 172-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, opina que se aprueba el reconocimiento de pago a favor de la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**, por el monto de S/ 249,200.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), por la adquisición de 623 unidades de Soluciones para Nutrición Parental, durante el periodo comprendido del 14 de marzo al 27 de agosto del 2019;



S. DONAYRE C.

Que, mediante el Memorando N° 2145-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota Informativa N° 1874-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la certificación presupuestal N° 5542 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 249,200.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), destinados al reconocimiento del pago requerido por la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**;



F. SERVAN V.

Que, mediante el Informe N° 062-2019-UE-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía, señala que no existe compromiso de gasto por la suma de S/ 249,200.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), por lo cual no se ha realizado ningún abono a favor de la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**, por la adquisición de 623 unidades de Soluciones para Nutrición Parental, provistos por la referida empresa durante el periodo comprendido del 14 de marzo al 27 de agosto del 2019.



C. ESCALANTE H.

Que, mediante el Informe N° 076-2019-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye indicando la existencia de documentos que demuestran el suministro de los bienes por parte de la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**, en el periodo comprendido desde el 14 de marzo al 27 de agosto del 2019, debiendo disponerse la regularización por el servicio brindado.

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se demuestra la entrega de las 623 unidades de Soluciones para Nutrición Parental, durante el periodo comprendido del 14 de marzo al 27 de agosto del 2019, por parte de la empresa **MEDICAL NUTRICION SAC**, por el monto de S/ 249,200.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles);



A. RIVEROS F.

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954° del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Reconocimiento de pago por el suministro de 623 unidades de Soluciones para Nutrición Parental, durante el periodo comprendido del 14 de marzo al 27 de agosto del 2019, a favor de la empresa MEDICAL NUTRICION SAC, por el importe de S/ 249,200.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron a la Regularización del Pago por el servicio de limpieza para las áreas asistenciales, administrativas y jardinería realizado en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador el cual ha sido brindado sin contrato alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

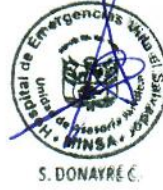
**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



E. SERVAN V.



C. ESCALANTE H.



A. RIVEROS F.

- C.c
- Administrado.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Economía.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.